

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de junio).

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y la Audiencia provincial de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Camaleño tramitó expediente contra don Gonzalo Rodríguez Batista, Secretario interino que fué de aquella Corporación, porque durante los meses que había desempeñado el cargo había cobrado diversas cantidades por el impuesto de cédulas personales y no las había ingresado en las arcas del Municipio.

Que el Ayuntamiento acordó pasar el tanto de culpa a los Tribunales, y el Alcalde, cumpliendo el acuerdo, remitió el expediente al Juzgado de Potes, el cual instruyó sumario por estimar que existían indicios de un delito de malversación de caudales públicos y otro de estafa.

Que practicadas varias diligencias, declaró el Juez procesados en la causa por el primero de los expresados delitos a don Gonzalo Rodríguez Batista, y por el segundo a don Joaquín Collantes Obregón.

Que tramitado el sumario, fué remitido a la Audiencia Provincial de Santander, que empezó las diligencias preliminares del juicio.

Que el Gobernador civil de Santander, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose en las razones que estimó oportunas, pero sin citar disposición alguna legal que atribuya el reconocimiento del asunto a la Administración.

Que sustanciado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando los razonamientos que estimó pertinentes.

Que el Gobernador, de acuerdo con el nuevo informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.^o del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal o Juzgado ordinario o especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.^o Que el Gobernador de Santander, al requerir de inhibición a la Audiencia en el asunto de que se trata, no ha citado el texto de ninguna disposición legal que atribuya el conocimiento del negocio a la Administración.

2.^o Que esta omisión constituye un vicio substancial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto de jurisdicción:

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio a primero de junio de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 3 del actual, este Gobierno ha señalado el día 20 de julio próximo venidero, a las nueve horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el presente año de la carretera de Muriedas a Bilbao, kilómetros 1 al 12 y 27 al 80, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.996,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Gándara, número 2, 2.^o, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las

provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 15 del referido mes de julio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse esta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Muriedas a Bilbao, kilómetro 1 al 12 y 27 al 80, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición de la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Muriedas a Bilbao, kilómetro 1 al 12 y 27 al 80», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander 5 de junio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año 1914, de la carretera de Muriedas a Bilbao, kilómetro 1 al 12 y 27 al 80, en la provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno Militar de la provincia de Santander

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas a este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades e interesados en solicitud de que se amplie el plazo para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, y para abonar los plazos de cuotas a que se hayan acogido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo

de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 de julio próximo el plazo para que los individuos que lo deseen ingresen las cantidades correspondientes a la cuota a que se acojan, y abonen hasta dicha fecha los plazos vencidos los que no lo hayan efectuado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos inserten esta disposición en los *Boletines Oficiales* de sus provincias, a fin de que tenga la debida publicidad.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1914.—*Echagüe*.—Señor.

Es copia.—El Comandante Secretario, *José Sañudo*.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

MONTES

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 6 de julio próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración de la cuarta subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado «Corona», perteneciente a los pueblos de Caviedes, Treceño, Ruiloba, Ruiseñada y Udías, provincia de Santander, consistentes dichos productos en 17.384,530 metros cúbicos de madera de roble en pie en rollo y con corteza; 496,450 metros cúbicos de madera de haya en iguales condiciones, y 2.606 estéreos de leña de roble, tasados en total en 249.886,58 pesetas, debiéndose realizar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 23 del actual, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de julio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander, los estudios de revisión del proyecto y el plan especial del segundo decenio de la ordenación y el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase oncenena, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de pesetas 12.494,33 a que asciende el 5 por 100 de la tasación de los productos.

Podrá hacerse el depósito de esta cantidad en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja de depósitos o en la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Madrid 29 de mayo de 1914.—El Director general, *C. Cas'el*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación del monte «Corona», de los propios de Caviedes,

Treceño, Ruiloba, Comillas, Ruiseñada y Udías, de la provincia de Santander, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Inspección de primera enseñanza

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, y de lo prevenido en el apartado C. de la regla 5.^a de la Real orden de 23 de junio del mismo año, esta Inspección anuncia para su provisión por traslado, entre maestros de la misma localidad, que reúnan las condiciones exigidas en la legislación vigente, las Escuelas siguientes:

Tres secciones de la Escuela práctica graduada de niños de Santander.

Una Escuela de niños y otra de niñas en la villa de Laredo, y

Una de niñas en la ciudad de Castro Urdiales.

Las condiciones de preferencia serán las siguientes:

- Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicita el traslado.
- Mayor tiempo de servicios en la localidad.
- Mayor categoría del solicitante, y dentro de ésta, número más bajo en el escalafón general.

Los interesados dirigirán sus instancias al Inspector jefe provincial en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 5 de junio de 1914.—El Inspector jefe, *Tomás Romojaro*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número 13.937.—Mina Demasia a San Antolín; interesado, don Miguel Salaya Díaz; vecindad, Otañes; superficie demarcada, 37.360 metros cuadrados; clase de mineral, hierro; papel de pagos al Estado: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15; total, 90 pesetas.

Número 13.951.—Mina Segunda Demasia a Primavera; interesado, Compañía Minera de Setares; vecindad, Bilbao; representante, don Carlos Dahlander; superficie demarcada, 4.669,50 metros cuadrados; clase del mineral, hierro; papel de pagos al Estado: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Santander 8 de junio de 1914.—El ingeniero-jefe *Arseño Odriozola*.

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto: Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales para la explotación de la mina «La Pasiega», número 4.426, del término municipal de Castro Urdiales, incoado por la Compañía Minera de Dicedo, dueña de estas minas;

Reesultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dichas minas.

Resultando cumplidos los requisitos de trámites legales y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL la lista de los propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones a que se refiere el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa por los que se consideren perjudicados, contra la necesidad de la ocupación, no habiéndose presentado ninguna de aquellas durante el plazo legal.

Considerando que el informe del Ingeniero actuante y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados por dicha Sociedad para la explotación de las expresadas minas.

Hágase la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento y notifíquese individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra ella cabe el recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 10 de la ley de Expropiaciones forzosas.

Santander 22 de mayo de 1914.—El Gobernador civil, firmado.—*L. de Aranguren*.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos.—Santander 1 de junio de 1914.—El ingeniero jefe, *A. Odriozola*.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día cuatro del próximo mes de julio, a las diez de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Udías la subasta del aprovechamiento extraordinario de 1.806 robles que se hallan señalados para su corta en el monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del Catálogo. Dichos robles arrojan un volumen de 791 metros cúbicos y se han tasado en 4.907,62 pesetas, tipo de subasta.

El rematante de dichos robles queda obligado a verificar el aprovechamiento de los mismos conforme a las condiciones establecidas en los pliegos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 105, correspondiente al día 1.º de septiembre de 1913, y además contrae la obligación de ingresar en las oficinas de este Distrito de mi cargo la cantidad de 1.420,83 pesetas, importe de las mejoras aprobadas por la Superioridad para dicho monte. Este ingreso deberá realizarlo el rematante dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del remate, y es requisito indispensable para la expedición de la licencia.

Para efectuar el aprovechamiento se concede al rematante un plazo de ocho meses contados desde la fecha de la licencia.

Santander a 6 de junio de 1914.—El ingeniero jefe, *José M.^a de Areyza*.

Provincia de Santander

AÑO DE 1914

MES DE ABRIL

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	15
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	3
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y Crup (9).	
9 Gripe (10)	10
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	48
14 Tuberculosis de las meninges (30).	6
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	17
17 Meningitis simple (61).	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	25
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	54
20 Bronquitis aguda (89).	25
21 Bronquitis crónica (90).	17
22 Neumonía (92).	19
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	45
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	24
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado. (113).	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	3
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	11
34 Senilidad (154).	19
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	5
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	91
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	9
TOTAL.	499

Santander 5 de junio de 1914.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Relación nominal de los expedientes de apremio, cuyos descubiertos han sido declarados incobrables por esta Administración:

Número de orden del reparto 391.—Nombre del deudor, Anacleto Helguera Mancebo, por rústica; presupuesto de 1911; cantidad debida, 5 pesetas 81 centimos; concepto porque no se cobra, por duplicidad.

398.—El mismo, por idem, de 1912; 7,52 pesetas, por idem.

401.—El mismo, por idem, del 1913; de 7,50 pesetas, idem.

400.—El mismo, por idem, del 1914; 7,50 pesetas, por idem.

295.—Isabel Gorostazo, por idem, del 1911; 2,01 pesetas, por error de líquidos.

299.—La misma, por idem, del 1912; 93 céntimos, por idem.

303.—La misma, por idem, del 1913; 93 céntimos, por idem.

304.—La misma, por idem, del 1914; 95 céntimos, por idem.

570.—Manuel Pérez Fernández, por idem, del 1911; 9,72 pesetas, por idem.

581.—El mismo, por idem, del 1912; 10,18 pesetas, por idem.

587.—El mismo, por idem, del 1913; 10,19 pesetas, por idem.

584.—El mismo, por idem, del 1914; 10,30 pesetas, por idem.

1.806.—Antonio Torcida Martín hermanos, por idem, del 1911; 4,64 pesetas, por idem.

1.848.—Los mismos, por idem, del 1912; 4,63 pesetas, por idem.

1.990.—Los mismos, por idem, del 1913; 4,63 pesetas, por idem.

2.017.—Los mismos, por idem, del 1914; 4,69 pesetas, por idem.

Relación que está expuesta al público en esta Administración de Contribuciones y Negociado de Territorial capital, por referirse a la misma, durante cinco días para que los contribuyentes puedan formular cuantas observaciones o reclamaciones se les ofrezcan.

Santander 30 de mayo de 1914.—El Administrador, *Joaquín Fernández*.

Ayuntamiento de Soba

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año de 1914.

DIA 8 DE ENERO.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Se procedió a la rectificación de las listas de electores que tienen voto para compromisarios en las elecciones de Senadores, la cual quedó expuesta al público.

DIA 17.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó autorizar al apoderado del Ayuntamiento en Santander para que haga efectivos los recibos por las primas de seguros contra incendios de la Casa Consistorial y casa cuartel.

DIA 24.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó autorizar a los Presidentes de las Juntas Ad-que cobren del Ayuntamiento de Lanestosa la cantidad convenida por pastaje de ganados de aquel Ayuntamiento en las tierras de este término.

Se dió cuenta del acta de arqueo de fondos municipales, practicado con relación al día 31 de diciembre último. La Corporación manifestó quedar enterada.

Se acordó pagar el cuarto trimestre por gastos carcelarios de la cárcel de partido del año de 1913.

DIA 29.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se dió posesión del cargo de Concejal a don Tomás Sáinz, por no haber podido asistir a la sesión inaugural y constitución del Ayuntamiento.

Se procedió a designar y fijar las Comisiones permanentes del seno de la Corporación en todos los ramos que requieren, por su índole especial, un estudio y examen constante, cuya designación se verificó sin ningún incidente.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Secretario del Ayuntamiento, don Ramón Sáinz de la Maza, para atender al restablecimiento de su salud, acordando nombrar sustituto a don Hermenegildo Sáinz Gutiérrez.

Se procedió a la rectificación definitiva de las listas de electores para compromisarios, sobre las cuales no se ha presentado reclamación durante su exposición al público.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto de 1913 con relación al día 31 de diciembre último. La Corporación quedó enterada, acordando se eleve a la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas a la pobre de solemnidad María Calleja.

Se acordó pagar ochenta pesetas, en concepto de socorro, a los ocho reclutas de este valle, para su incorporación a filas.

DIA 5 DE FEBRERO.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó que por los señores Tenientes de Alcalde y de los dependientes o empleados del Municipio se dé cumplimiento a lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de enero último.

Se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente para formar el presupuesto de las obras que se han de ejecutar en la entrada de la Casa Consistorial, del cual se dará cuenta a la Corporación.

DIA 12.—Se dió cuenta y lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó pasar a informe de la Junta Administrativa del pueblo de Rozas una instancia suscrita por Angel Losada, solicitando la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Se acuerda pasar a informe de la Junta Administrativa del pueblo de Valcaba otra solicitud de José Cobo, que solicita la enajenación de otra parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Se acordó poner en claro las mercancías que han de tributar con el impuesto de un real por caballería al ser introducidas en este término municipal.

Se acordó socorrer con diez pesetas al pobre enfermo Dámaso Torre.

Se acordó aprobar el presupuesto y pliego de condiciones de las obras que se han de ejecutar a la entrada de la Casa Consistorial y anunciar la subasta para el día 12 de marzo próximo.

Se acordó que por la Alcaldía se pase comunicación a don Manuel Pardo, don Juan Pardo y don Jerónimo Gutiérrez interesándoles den cuenta de sus gestiones en el proyecto indicado por don Jerónimo Pérez Sáinz de la Ma-

za sobre construcción de un asilo de Beneficencia en el pueblo de San Pedro.

Se acordó la creación de la plaza de un empleado municipal, con el carácter de inspector, con el sueldo anual de 800 pesetas.

DIA 21.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó aprobar las listas de vecinos para renovación de asociados de la Junta municipal.

Se acordó pagar en el Registro de la propiedad de Ramales 16 pesetas 80 céntimos por el impuesto de los bienes propios del Municipio.

Se acordó pagar a don Juan Struch Sevilla 10 pesetas en concepto de bagaje.

Se acordó pagar la contribución sobre utilidades, o sea descuento sobre sueldos de los empleados del Municipio.

DIA 26.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se procedió al sorteo de los asociados de la Junta municipal.

Se acordó que pase a informe de la Alcaldía una instancia de don Carlos Fernández de los Ríos, sobre reclamación de medicamentos suministrados a los pobres.

Se acordó que por la Alcaldía se reclame del señor ingeniero del distrito forestal el que por los empleados del ramo se haga entrega al pueblo de Hazas de los productos concedidos en el vigente plan de aprovechamientos forestales.

Se acordó pagar 79 pesetas por los gastos que ha ocasionado el traslado a Santander del pobre que se halló abandonado en este valle.

Se acordó aprobar el estado de aprovechamientos forestales para el año próximo formado con sujeción a las disposiciones vigentes.

DIA 7 DE MARZO.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó nombrar a don Manuel Gutiérrez y don Manuel Crespo en concepto de peritos para tasar una parcela de terreno sobrante de la vía pública solicitado por Angel Losada en el pueblo de Rozas.

Se acordó que por la Alcaldía se eleve al señor ingeniero jefe del distrito forestal una instancia presentada por Leandro Torre sobre cerramiento de terreno por Domingo del Moral, en el pueblo de Villar y punto de la Vega.

Se acordó nombrar a Angel de la Ezquerria y Fidel López, en concepto de contra interesados, para declarar en los expedientes justificativos de pobreza del actual reemplazo.

DIA 12.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó señalar para la celebración de las sesiones ordinarias los jueves de cada semana y hora de las dos de la tarde.

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año 1913.

Se acordó amillarar a nombre de don Saturnino Abascal Pérez, vecino de Asón, una casa cabaña al sitio del Carcabo y la mitad de un prado en dicho sitio del Carcabo.

Se acordó adheirse la Corporación a lo expuesto por la Dirección general en circular sobre estadísticas y facilitar cuantos datos interesa.

DIA 21.—Se dió cuenta y lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó nombrar una Comisión, compuesta de los señores Concejales don Ulpiano Martínez, don José Anavirtarte y don Gabriel López, para que formulen y presenten al Ayuntamiento las bases en que ha de efectuarse el cui-

dado y sostenimiento de los dos toros sementales de raza Suiza que para el servicio público regala al vecindario el benemérito y filántropo hijo de este valle don Jerónimo Pérez Sáinz de la Maza.

DIA 26.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas al pobre enfermo José Trueba.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Soba a 20 de mayo de 1914.—El Secretario, *Hermenegildo Sáinz*.—V.º B.º, el Alcalde, *Tomás Gómez*.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1914.—Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 700 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 4.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.800 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 400 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 700 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.300 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 2.000 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 3.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 400 pesetas; total, 400 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 9.000 pesetas; voluntarios, 1.000 pesetas; total, 12.000 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: Obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 9.500 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 7.400 pesetas; por voluntarios, 2.100 pesetas; total general, 29.000.

En Castro Urdiales 29 de abril de 1914.—El Alcalde en ejercicio, *F. Baranda*.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día

de hoy ha acordado aprobar la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 30 de abril de 1914.—El Secretario, *Zacarias Diaz Romeral*.—V.º B.º, el Alcalde en ejercicio, *F. Baranda*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por don Adolfo de la Torriente Lastra, vecino de Langre, en concepto de representante legal de su esposa doña Isabel de la Llama Alvear, se ha promovido expediente solicitando se declaren herederos abintestato de doña Isabel Alvear Herrería, natural y vecina de dicho pueblo, donde falleció el veintinueve de enero de mil novecientos dos, a sus primas carnales la doña Isabel y doña Bernardina de la Llama Alvear; y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las nombradas doña Isabel y doña Bernardina de la Llama Alvear a heredar a la doña Isabel Alvear Herrería, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santoña a veintisiete de mayo de mil novecientos catorce.—El Juez, *José María Alvarez Martín*.—Por su mandado, *José Nieto*.

Don José Meana y Arias, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día treinta del actual, y su hora de las diez, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el remate de las fincas que luego se dirán, embargadas a Cecilio Hoyos, vecino de Portillo, en la demanda de pobreza que promovió para litigar contra Lucio Moreda, cuyas fincas radican en dicho pueblo, término municipal de Val de San Vicente, y son las siguientes:

1.ª Una tierra labrantía de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, próximamente, al sitio La Riaña; linda: por el Sur y Oeste, Ruperto Gómez; Norte, Aniceto García, y Este, Victoriano Toyos; vale 30 pesetas.

2.ª Otra tierra en el sitio La Pequeña, también de igual cabida que la anterior; linda: Norte, Ciriaca Pérez; Sur y Oeste, Romana López, y Este, Angel Lesmes; vale 37,50 pesetas.

3.ª Un prado de siete áreas diez y seis centiáreas, sito en la Heria de Abajo; linda: Norte y Este, Angel Lesmes; Sur, herederos de Felipe González, y Oeste, herederos de Santos Toyos; vale 56 pesetas.

4.ª Un prado de igual cabida que el anterior, sito en la Heria de Arriba; que linda: Norte y Este, Felipe González; Sur, José Collado y otros, y Oeste su cerradura; vale 30 pesetas.

5.ª Otro prado de medio carro, o sean noventa y cuatro centiáreas, sito en la mies de La Red; que linda: al Norte, su cerradura y Angel Lesmes; Sur, Mauricio González; Este, su cerradura y herederos de Santos Toyos, y Oeste, Aniceto González; vale 6,25 pesetas.

6.ª Otro prado de dos carros de cabida, o sean tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, sito en la mies de La Red; linda: Norte y Oeste, Angel Lesmes; Sur, Aniceto González, y Este, Conde la Vega del Sella; vale 30 pesetas.

7.ª Otro prado de la misma cabida que el anterior, sito en la Heria de Arriba; linda: Norte, Felipe González y

otro; Sur, Teresa Hoyos; Este, Celestina Noriega, y Oeste, con terreno común; vale 30 pesetas.

8.ª Otro prado de idéntica cabida en la misma mies; linda: Norte, herederos de Santos Toyos; Sur, Ramona López; Este, Ciriaca Pérez, y Oeste, Ruperto Gómez; valuada en 30 pesetas.

9.ª Otro prado en igual mies y misma cabida que el anterior, linda: con todos vientos con Celestina Noriega; vale 75 pesetas.

Para tomar parte en referida subasta se hace público:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en referida subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no existen títulos de propiedad de referidas fincas y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en San Vicente de la Barquera a tres de junio de mil novecientos catorce.—El Juez, *José Meana y Arias*.—P. S. M., *Jesús Vecilla*. 359-21

En el juicio verbal de faltas seguido contra Serafín Antonio Goitia y Ricardo de Telechea, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Serafín Antonio Goitia y Ricardo de Telechea a que dentro del término legal paguen la multa de diez pesetas y las costas de este juicio por mitad.—Así mismo se condena a dichos denunciados a sufrir la pena de dos días de arresto.—Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y firman.—Eduardo Pereda.—G. López.—Casto Arpide.

Publicación: En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública asistido de mí el Secretario: certifico.—C. V. Pacheco.

Y con el fin de llevar a cabo la notificación de sentencia a los denunciados, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Santander a 6 de junio de 1914.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 381-22

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la superioridad, dimanante de causa por tentativa de robo, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirá, para que el día primero de julio próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de dicha causa, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Manuel Moratino, vecino del Astillero.

Esperanza Tarano, de San Salvador.

Santander 3 de junio de 1914.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*. 363-22

Crescencio Ruiz Cagigas, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para prestar declaración en causa por delito contra la salud pública instruida por dicho Juzgado contra Luis Tejada Arestí (a) «Isidorín».

Juan Alonso, domiciliado últimamente en Santander comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción del Este de Santander para declarar en causa por lesiones instruida por denuncia, ofreciéndose a referido Juan en debida forma el procedimiento. 369-22

Carmelo Sánchez Fernández, hijo de José y de Manuela, natural de PELLEZO (Val de San Vicente), provincia de Santander, domiciliado últimamente en Sevilla, comparecerá en término de treinta días ante don Julián Cerrudo Merino, segundo teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Andalucía, número 52, en Santoña, para comparecer en causa por faltar a concentración, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 4 de junio de 1914.—El segundo teniente Juez instructor, *Julián Cerrudo Merino*. 376-22

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

Desde esta fecha hasta el día 15 del corriente mes de junio y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento, base para la formación del reparto para la contribución territorial de este término para el año 1915.

Pesquera 1.º de junio de 1914.—El Alcalde, *Segundo Ruiz*.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, el recuento de la ganadería de este término para el próximo año de 1915.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hazas de Cesto 20 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Ramón Arredondo*.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana del año actual, se hallan en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes si se hallan perjudicados.

San Roque 2 de junio de 1914.—*José Barquín*.

Ayuntamiento de Enmedio

El recuento general de la ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente.

Enmedio 2 de junio de 1914.—El Alcalde, *Santos Gómez*.

Ayuntamiento de Lamasón

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de este Municipio, por rústica y pecuaria y urbana, y que han de servir base a los repartimientos de contribución para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Lamasón 1.º de junio de 1914.—El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.

Ayuntamiento de Camargo

El apéndice al amillaramiento por riqueza rústica, base para la formación del reparto individual de contribución en el año de 1915, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º de junio próximo al 15 del mismo, a los efectos de reclamación.

Camargo 30 de mayo de 1914.—El Alcalde, *Eulogio Barros*.

Ayuntamiento de Reocín

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el recuento de la ganadería para el próximo año de 1915, para que los interesados hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Reocín 3 de junio de 1913.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día diez del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, en la Notaría de don Juan Arregui Garay, de esta ciudad, se verificará subasta pública extrajudicial de lo siguiente:

Primero.—Una casa radicante en el muelle de Eguilior, de la ciudad de Castro Urdiales, señalada con los números siete y ocho, que consta de cuatro pisos, planta baja y sobrado, mide diez y ocho metros cincuenta centímetros de fondo, por siete metros noventa centímetros de frente, y linda: por su frente, el muelle de Eguilior; por su derecha, entrando, casa número seis de dicho muelle, propia de don Jose Villamor; izquierda, casa número diez del mismo muelle, de don Simón Villanueva, y espalda, patio de luces y casas de don Samuel Carranza y otros.

Segundo.—El cuatro por ciento de participación en la propiedad y el quince y medio de participación en el arriendo de una mina denominada «Carmelita», sita en terreno común de Otañes, término de Castro Urdiales, de quince pertenencias, que componen ciento cincuenta mil metros cuadrados de extensión, habiendo tomado como punto de partida para la demarcación de la misma el centro del lado Este de una calicata de un metro de lado, por cincuenta centímetros de profundidad, y desde este punto a la primera estaca, rumbo Norte, mide ciento un metros; de la primera a la segunda, rumbo Este, ciento treinta y un metros; de la segunda a la tercera, rumbo Sur, quinientos metros; de la tercera a la cuarta, rumbo Oeste, trescientos metros; de la cuarta a la quinta, rumbo Norte, quinientos metros, y de la quinta a la primera, rumbo Este, ciento sesenta y cuatro metros, todos longitudinales. Linda al Norte, mina «Ceferino», Este, con la «Matilde», y demás vientos, terreno franco.

Dichas propiedades y derecho se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de su dueño.

Los que deseen tomar parte pueden acudir a la expresada Notaría, donde se les facilitarán los datos que necesiten.

Santander 10 de de junio de 1914.